



RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0061-2021

Arequipa, 05 de febrero del 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, **científica y tecnológica** con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*"

Que, asimismo, respecto de los **fines de la Universidad**, en los numerales 6.1 y 6.5 del Artículo 6° de la Ley Universitaria, se establece: "*La Universidad tiene los siguientes fines: 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad (...) y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (...).*"

Que, de acuerdo al artículo 48° de la Ley Universitaria: "**La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad**, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas".

Que, por su parte, el artículo 50° de la misma Ley, dispone: "**El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación.** Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado".

Que, además el artículo 51° de la Ley Universitaria: "**Las universidades coordinan permanentemente con los sectores público y privado, para la atención de la investigación que contribuya a resolver los problemas del país. Establecen alianzas estratégicas para una mejor investigación básica y aplicada.** Los proyectos de investigación y desarrollo financiados por las universidades, son evaluados y seleccionados por las mismas". Así mismo, el artículo 122° del Estatuto Universitario, indica que: "**La Universidad integrará y promoverá redes nacionales e internacionales, a través de sus investigadores, Unidades e Institutos de Investigación**".

Que, teniendo en cuenta el marco normativo descrito, con fecha 10 de noviembre del 2017 se emitió la Resolución de Consejo Universitario N° 881-2017, que resolvió: "1. **APROBAR el Acuerdo de Alianza Estratégica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y PURDUE UNIVERSITY**"; y, 2. **Designar como Coordinador y/o Responsable de dicho Acuerdo por parte de la UNSA, al Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, Vicerrector de Investigación (...)**".

Que, al respecto, con Resolución de Consejo Universitario N° 0032-2018 del 17 de enero del 2018, se resolvió: "**APROBAR el Informe y el Complemento del Informe de la Comisión designada por Resolución de Consejo Universitario N° 0004-2018, encargada de la priorización de proyectos de investigación con Discovery Park - Universidad de Purdue; la misma que en base a los criterios: "Impacto que genera los resultados de la investigación;**



Proyectos de investigación de diferente especialidades o áreas; Presupuesto del Proyecto de Investigación", ha priorizado los siguientes proyectos, teniendo en cuenta que los montos totales son montos netos sin impuestos:

Prioridad	N° Proyecto	TÍTULO DE LOS PROYECTOS	COSTO \$ USA	N° Invest. Purdue
1	11	Coexistencia Equitativa de Agricultura, Minería y Desarrollo Regional en Arequipa: Realidades, Barreras y Oportunidades	718 208.00	4
2	4	Una Iniciativa Purdue-UNSA para establecer un Centro de Seguridad Alimentaria en Perú – Proyecto Piloto	268 150.00	1
3	15	Sistemas Robóticos de monitoreo de calidad de aguas y sistemas de distribución: Un estudio Piloto	365 098.00	6
4	18	Sistemas de detección integrados para la detección de contaminación por metales pesados para el CENTRO NEXUS alimentos, agua y medio ambiente en Arequipa	145 642.00	4
5	3	Centro de Viticultura y Enología Sostenible de Arequipa (ASVEC por sus siglas en inglés): Elevar la industria vitivinícola y peruana a un competidor global	496 245.00	4
6	9	Net Zero Energy Building	105 250.00	3
7	20	Eficiencia Energética y Sostenibilidad en UNSA	59 850.00	1
8	19	Desarrollo sostenible para el agua, la energía y el nexo alimentario	59 850.00	1
9	1	Un marco para la gestión sostenible del agua en la Región de Arequipa	2 540 512.00	12
10	6	Vulnerabilidad, deterioro y evaluación de la salud de los suelos en la región de Arequipa	2 528 488.00	15
TOTAL \$ USA			7 287 293.00	
TOTAL SOLES (S/)			23 683 702.30	

Que, al amparo del citado Acuerdo de Alianza Estratégica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y PURDUE UNIVERSITY, con fecha 01 de febrero del 2018, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y Purdue University, suscribieron el "Anexo C" (Monto y Forma de Pago) en el que se especifica el monto neto y la forma de pago total a la Universidad de Purdue por los 10 Proyectos de Investigación detallados en el considerando precedente, incluyendo el 24% de Impuesto de Ley, que deberá ejecutarse 04 cuotas, según los siguientes porcentajes:

- Pago inicial de 30%. En el mes de febrero del 2018
- Pago por avance de 30%. En el mes de enero del 2019
- Pago por avance de 25 %. En el mes de enero del 2020
- Pago final de 15 %. En el mes de diciembre del 2020.

Que, posteriormente, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 418-2018, de fecha 27 de abril del 2018, se resolvió: "1. Aprobar la Adenda 1 al Acuerdo de Soporte Técnico y Asistencia entre la Universidad de Purdue (Estados Unidos) y la Universidad Nacional de San





R.C.U. N° 0061-2021

05/02/2021

Agustín de Arequipa (Perú); **2. Aprobar la Adenda 2** que consta de los Anexos B "Programa Piloto en Ciencias de la Sostenibilidad para la Región de Arequipa, C "Plan de Asistencia Técnica – Programa Piloto en Ciencias de la Sostenibilidad para la región Arequipa, y D "Financiamiento del Programa Piloto en Ciencias de la Sostenibilidad para la región Arequipa; y, **3. Designar como Coordinador y/o Responsable del referido Convenio al Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, Vicerrector de Investigación de la UNSA**, quien deberá informar tanto a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales Becas y Pasantías como al Rectorado sobre la ejecución y cumplimiento de dicho convenio"; **ambas Adendas integradas al referido Acuerdo de Alianza Estratégica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y Purdue University**. Asimismo, cabe precisar que, en el Anexo B de la mencionada Adenda 2 al Acuerdo "Programa Piloto en Ciencias de la Sostenibilidad para la Región Arequipa", se dispone: "(...); **3. La elaboración y ejecución del programa piloto (como primera fase del Acuerdo) comprende a su vez la elaboración y ejecución de los 10 proyectos (...)** señalados en el considerando octavo de la presente resolución; y, (...) **4. El importe que debe asumir la UNSA por los 10 Proyectos que comprende el "Programa Piloto en Ciencias de la Sostenibilidad para la Región Arequipa"**, es el monto de **7' 287, 293.00 USA Dólares Americanos**, que al tipo de cambio referencial de 3.27 soles por dólar, asciende a 23'829,448.10 Soles, debiendo utilizarse el tipo de cambio correspondiente al momento del pago del financiamiento; **5. El importe de 7' 287, 293.00 USA Dólares Americanos no incluyen los impuestos por el financiamiento de la elaboración y ejecución del Programa Piloto, los impuestos correspondientes serán asumidos por la UNSA (...)**".

Que, al respecto en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 19 de enero del 2021, se realizó la exposición por parte de los señores representantes de la Universidad de Purdue, Dr. Timothy Filley, PhD Director, Co Director del Instituto Nexus, Purdue, Dr. Víctor Maque, PhD, Gerente Nexus Purdue, y por parte de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Dr. Henry Polanco Cornejo, Director Técnico del Instituto Nexus – UNSA y Director del Programa Piloto en Ciencias de la Sostenibilidad para la Región Arequipa, sobre el AVANCE FINAL de 04 Proyectos de Investigación correspondientes a la Primera Etapa (Fase I) y 02 Proyectos de Investigación, a la Segunda Etapa (Fase II) del Acuerdo de Alianza Estratégica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y PURDUE UNIVERSITY; en ese sentido, se aprobó el Avance final de los referidos 04 Proyectos de Investigación priorizados mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0032-2018 del 17 de enero del 2018, correspondientes a la Primera Etapa (Fase I) del referido Acuerdo.

Que, asimismo, se realizó la propuesta para el desarrollo de (02) dos cursos electivos a nivel de pregrado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, correspondientes a los siguientes Proyectos Primera Etapa (Fase I): **1. Desarrollo sostenible para el agua, la energía y el nexo alimentario**, cuyo objetivo general ha sido co-desarrollar un curso de 16 semanas sobre Desarrollo Sostenible para el Nexo sobre Agua, Energía y Alimentos (WEF) y la pedagogía para la misma en una Plataforma Educativa para UNSA. La Plataforma Educativa del curso de 16 semanas enseñará los fundamentos del uso racional de los recursos naturales para la sostenibilidad. En apoyo a este proceso se identificarán oportunidades de ahorro de costos para soluciones integradas del NEXUS de WEF necesarias para el desarrollo sostenible; y, **2. Eficiencia Energética y Sostenibilidad en UNSA**, siendo su objetivo, capacitar un equipo de UNSA y llevar a cabo transferencia de conocimientos en Eficiencia Energética y Sostenibilidad desarrollo de material fundamental para co-crear un curso para una plataforma educativa en UNSA.

Que, en ese sentido, en **Sesión de Consejo Universitario de fecha 19 de enero del 2021**, se acordó: **1)** Aprobar la incorporación de dos cursos electivos a nivel de pregrado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, propuestos como Curso: "Nexo: Agua-Energía-Alimentos en el Contexto de Energía Sostenible para todos" y Curso: "Eficiencia Energética y Sostenibilidad", correspondientes a los Proyectos de Investigación "Desarrollo sostenible para el agua, la energía y el nexo alimentario" y "Eficiencia Energética y Sostenibilidad en UNSA", que forman parte de la Primera Etapa (Fase I) del Acuerdo de Alianza Estratégica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y Purdue University, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 881-2017 de fecha 10 de noviembre del 2017; y a sus respectivas Adendas 1 y 2 aprobadas mediante Resolución de Consejo



Universitario N° 0418-2018 de fecha 27 de abril del 2018; y en consecuencia; **2)** Autorizar la oferta educativa de esos dos cursos electivos a partir del Primer Semestre del Año Académico 2021, **3)** Encargar a la Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, Vicerrectora Académica para que en coordinación con el Dr. Horacio Barreda Tamayo, Vicerrector de Investigación, Decanos de las Facultades respectivas, y demás dependencias académicas y administrativas correspondientes, cumpla con las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de los referidos cursos electivos en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y **4)** Disponer que la Oficina de Licenciamiento de la Oficina Universitaria de Calidad, comunique dicha incorporación de cursos, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, y de corresponder, realice los trámites respectivos para su inscripción en el registró que corresponda.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere a este Rectorado y al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

- 1. Aprobar** la incorporación de dos cursos electivos a nivel de pregrado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, propuestos como Curso: **“Nexo: Agua-Energía-Alimentos en el Contexto de Energía Sostenible para todos”** y Curso: **“Eficiencia Energética y Sostenibilidad”**, correspondientes a los Proyectos de Investigación “Desarrollo sostenible para el agua, la energía y el nexo alimentario” y “Eficiencia Energética y Sostenibilidad en UNSA”, que forman parte de la Primera Etapa (Fase I) del Acuerdo de Alianza Estratégica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y Purdue University, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 881-2017 de fecha 10 de noviembre del 2017; y a sus respectivas Adendas 1 y 2 aprobadas mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0418-2018 de fecha 27 de abril del 2018; y, en consecuencia;
- 2. Autorizar** la oferta educativa de esos dos cursos electivos a partir del Primer Semestre del Año Académico 2021.
- 3. Encargar a la Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, Vicerrectora Académica** para que en **coordinación con el Dr. Horacio Barreda Tamayo, Vicerrector de Investigación, Decanos** de las Facultades respectivas, y demás dependencias académicas y administrativas correspondientes, cumpla con las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de los referidos cursos electivos en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 4. DISPONER** que la **Oficina de Licenciamiento** de la Oficina Universitaria de Calidad, comunique dicha incorporación de cursos, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, y de corresponder, realice los trámites respectivos para su inscripción en el registró que corresponda.
- 5. ENCARGAR** a la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, la publicación de la presente en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Ana María Gutiérrez Valdivia, Vicerrectora Académica – Rectora (E) (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c. VR.INV, VR. AC, FACULTADES, DIGA, OUPL, ARCHIVO.
/mjvm